

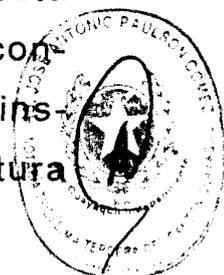


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura # 2011-496

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA SISMOINNOVA  
CONSULTORIA Y CONS-  
TRUCCION CIA. LTDA..-----  
CAPITAL SOCIAL:US \$400.00

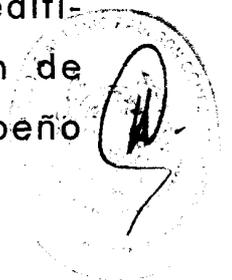
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de julio del año dos mil once, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen A) El señor **EDUARDO FRANCISCO AGUIRRE MENA**, de estado civil casado, de profesión abogado, a nombre y en representación de la compañía **GOLDENBOND S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; B) La señora **MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, C) El señor **RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad el primero, y en esta ciudad los restantes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura



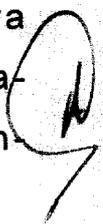
1 pública, a la que proceden como queda indica-  
2 do, con amplia y entera libertad, para su otor-  
3 gamiento me presentaron la minuta que es del  
4 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
5 Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo,  
6 una escritura pública de la cual conste la pre-  
7 sente de constitución de la compañía de res-  
8 ponsabilidad limitada que se otorga al tenor de  
9 la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPA-**  
10 **RECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
11 esta escritura pública: La compañía **GOLDEN-**  
12 **BOND S.A.** debidamente representada por su  
13 **GERENTE GENERAL** y representante legal el  
14 señor **EDUARDO FRANCISCO AGUIRRE MENA**  
15 como se desprende del nombramiento que se  
16 adjunta como documento habilitante, la señora  
17 **MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA**, y  
18 el señor **RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE.**  
19 Los comparecientes son de nacionalidad ecua-  
20 toriana, mayores de edad, de estado civil, ca-  
21 sados. Todos los comparecientes convienen de  
22 manera libre y voluntaria a celebrar, como en  
23 efecto lo hacen el presente contrato por el cual  
24 constituyen una compañía de responsabilidad  
25 limitada, organizada de conformidad con las le-  
26 yes vigentes de la República del Ecuador y re-  
27 gida a las estipulaciones estatutarias conteni-  
28 das en la cláusula segunda de este contrato.



1 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
2 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DE-**  
3 **NOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
4 **OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-**  
5 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La  
6 denominación de la sociedad es **SISMOINNOVA**  
7 **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**  
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DO-**  
9 **MICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía es de na-  
10 cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
11 se establece en el cantón Daule, provincia del  
12 Guayas, en la República del Ecuador. Por deci-  
13 sión de la Junta General de Socios, la compañía  
14 podrá constituir sucursales, agencias, delegacio-  
15 nes o representaciones en cualquier lugar del  
16 país o del exterior. Tendrá una duración de cin-  
17 cuenta (50) años contados a partir de la fecha de  
18 inscripción en el Registro Mercantil correspon-  
19 diente, pudiendo este plazo prorrogarse o redu-  
20 cirse e incluso pudiendo disolverse la compañía  
21 anticipadamente, observando en cada caso las  
22 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en  
23 este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- TRES**  
24 **PUNTO UNO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por  
25 objeto: a) Diseño, construcción e instalación de  
26 sistemas para la rehabilitación sísmica de edifi-  
27 cios y puentes. b) Desarrollo y aplicación de  
28 nuevas tecnologías para mejorar el desempeño



1 sísmico de estructuras. c) Prestación de servi-  
2 cios de consultoría, asesoramiento y gestión  
3 técnica en la implementación de sistemas, pro-  
4 cedimientos, mecanismos o dispositivos anti-  
5 sísmicos. d) Diseño, construcción y fiscalización  
6 de obras civiles, el sector público y privado. e)  
7 Creación, construcción, uso y venta de compo-  
8 nentes especiales para edificios y puentes. f)  
9 Creación, desarrollo y uso de software aplicado.  
10 g) Fabricación de dispositivos antisísmicos. h)  
11 Desarrollo, implementación y comercialización de  
12 nueva tecnología encaminada hacia el funciona-  
13 miento de dispositivos y procedimientos anti-  
14 sísmicos. i) Creación, elaboración, comerciali-  
15 zación y aplicación de productos, artefactos,  
16 herramientas, instrumentos. mecanismos o pro-  
17 cedimientos tecnológicos de aplicación industrial.  
18 j) Importación, exportación, distribución y co-  
19 mercialización de componentes especiales para  
20 edificios, puentes y todo tipo de construcciones.  
21 **TRES PUNTO DOS.- MEDIOS.-** Para el ejercicio  
22 de las actividades antes indicadas, la com-  
23 paña podrá representar civil o comercialmen-  
24 te a personas, servicios o marcas nacionales  
25 o extranjeras, bajo contratos de mandato,  
26 distribución, franquicia o de cualquier otra  
27 índole; constituir consorcios y asociaciones na-  
28 cionales y extranjeras; celebrar todo tipo de con-





1 tratos civiles o mercantiles en el sector privado  
2 y público; y realizar toda clase de actos jurídi-  
3 cos necesarios para la realización de su objeto  
4 social. **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFOR-**

5 **MACIÓN Y FUSIÓN.-** La compañía podrá ser  
6 transformada en otra de las especies contem-  
7 pladas en la ley de compañías, así como ser  
8 fusionada con otra u otras para formar una sola,  
9 si así lo resolviere la Junta General de Socios  
10 cumpliendo con lo dispuesto en estos estatutos.

11 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SO-**

12 **CIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

13 **SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El capital

14 social de la compañía es de CUATROCIENTOS

15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

16 AMÉRICA (USD\$ 400,00) dividido en cuatro-

17 cientas (400) participaciones sociales iguales,

18 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE

19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$

20 1,00) de valor nominal cada una, suscritas por

21 los socios mediante aporte numerario, valores

22 cancelados por los socios según corresponde al

23 depósito en cuenta de Integración de Capital

24 que se adjunta. **ARTÍCULO SEXTO.- INTE-**

25 **GRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

26 social de la compañía se encuentra suscrito y

27 pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente

28 detalle:-----



Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Richard Henry Blacio Aguirre	US\$180,00	US\$ 180,00	180	45%
Martha Mariana Caballero Vinueza	US\$ 180,00	US\$ 180,00	180	45%
GOLDENBOND S.A.	US\$ 40,00	US\$ 40,00	40	10%
<b>Total</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las  
2 participaciones son iguales, acumulativas e indi-  
3 visibles y no podrán estar representadas por títu-  
4 los negociables. La compañía entregará a cada  
5 socio un certificado de aportación en el que  
6 conste el carácter de no negociable y el número  
7 de participaciones que por su aporte le corres-  
8 pondan, luego de haber sido firmado por el Pre-  
9 sidente y el Gerente General de la sociedad. De  
10 existir varios copropietarios de una sola partici-  
11 pación, estos constituirán un procurador común;  
12 si los copropietarios no se pusieren de acuerdo,  
13 el nombramiento lo efectuará un juez competente  
14 a pedido de cualquiera de ellos. Las participa-  
15 ciones de cada socio son transferibles por acto  
16 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de  
17 la compañía o de terceros, siempre y cuando se  
18 obtuviere el consentimiento unánime del capital  
19 social, de conformidad con lo dispuesto en el  
20 artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Com-



1 pañas. En el libro de participaciones y socios,  
2 se anotará la cesión, practicada ésta se anulará  
3 el certificado de aportación correspondiente, ex-  
4 tendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las  
5 participaciones de los socios de la compañía son  
6 también transmisibles por causa de muerte, de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo cien-  
8 to siete (Art. 107) de la Ley de Compañías. To-  
9 dos los socios gozarán de iguales derechos, y  
10 cada participación tendrá derecho a un voto y a  
11 una parte proporcional de la participación social  
12 pagada en los beneficios de la compañía. **ARTÍ-**  
13 **CULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La  
14 Junta General de socios puede autorizar el au-  
15 mento de capital social de la compañía por cual-  
16 quiera de los medios contemplados por el artícu-  
17 lo ciento cuarenta (Art. 140) de la Ley de Com-  
18 pañas para este efecto, estableciendo las bases  
19 de las operaciones que en él se enumeran. Si se  
20 acordare el aumento de capital social los socios  
21 tendrán derecho preferente para suscribirlo en  
22 proporción a sus participaciones sociales. En el  
23 caso de que ninguno de los socios tuviera interés  
24 en suscribir las participaciones sociales del au-  
25 mento de capital, estas podrán ser suscritas por  
26 terceras personas, siempre que así lo aprueben  
27 todos los socios presentes en Junta General.  
28 **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL**



1 **TAL.-** La reducción de capital deberá ser apro-  
2 bada por la Junta General de Socios por unani-  
3 midad de votos del capital concurrente en prime-  
4 ra convocatoria. Pero no podrá adoptar resolu-  
5 ciones encaminadas a reducir el capital social si  
6 ello implicara la devolución a los socios de parte  
7 de las aportaciones hechas y pagadas, excepto  
8 en el caso de exclusión de uno de los socios,  
9 previa la liquidación de su aporte. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía,  
11 de acuerdo con la ley formará un fondo de reser-  
12 va destinando para este objeto un cinco por cien-  
13 to (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en  
14 cada ejercicio económico, hasta completar por lo  
15 menos, un equivalente al veinte por ciento (20%)  
16 del capital social. De crearse un fondo de reser-  
17 va voluntario para el efecto se deducirá también  
18 de las utilidades líquidas y realizadas el porcen-  
19 taje que determine la Junta General de socios,  
20 sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se  
21 refiere la primera parte de este artículo. **ARTÍ-**  
22 **CULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDA-**  
23 **DES DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía la res-  
24 ponsabilidad de los socios se limita al monto de  
25 sus respectivas participaciones. Los socios tie-  
26 nen todos los derechos, obligaciones y respon-  
27 sabilidades que se determinan en la Ley de  
28 Compañías, en especial las contempladas en los

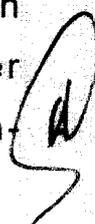




1 artículos ciento catorce (Art. 114) y ciento quince  
2 (Art. 115) del citado cuerpo legal, a más de las  
3 que se establecen en el presente Estatuto y de  
4 las que legalmente les fueren impuestas por la  
5 Junta General. **CAPÍTULO TERCERO.- GO-**  
6 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COM-**  
7 **PAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
8 compañía estará gobernada por la Junta General  
9 de Socios y administrada por el Presidente y el  
10 Gerente General, y por todos los demás funcio-  
11 narios que la Junta General acuerde designar.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENE-**  
13 **RAL DE SOCIOS Y SU COMPOSICIÓN.-** La Junta  
14 General, formada por los socios legalmente con-  
15 vocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
16 compañía con amplios poderes para resolver to-  
17 dos los asuntos relativos a los negocios sociales  
18 y para tomar las decisiones que juzgue conve-  
19 nientes en defensa de la misma y necesarias pa-  
20 ra el cumplimiento de su objeto social. A las  
21 Juntas Generales concurrirán los socios perso-  
22 nalmente o por medio de representante, en cuyo  
23 caso la representación se conferirá por escrito y  
24 con carácter especial para cada junta, siempre y  
25 cuando el representante no ostente poder legal-  
26 mente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones  
28 y deberes de la Junta General de Socios: a) De-



1 signar y remover por causas legales al Presiden-  
2 te y al Gerente General, acordar sobre sus remu-  
3 neraciones y resolver sobre las renunciaciones que  
4 presentaren; **b)** Conocer y aprobar el presupues-  
5 to anual de la compañía, el estado de la cuenta  
6 de pérdidas y ganancias, las memorias e infor-  
7 mes de los administradores y los balances gene-  
8 rales; **c)** Resolver acerca de la amortización de  
9 las partes sociales, siempre que se cuente con  
10 utilidades líquidas y disponibles para el pago de  
11 dividendos, de conformidad con lo que disponen  
12 los artículos ciento doce (Art. 112) y ciento die-  
13 ciocho (Art. 118) literal "e" de la Ley de Com-  
14 pañías; **d)** Resolver acerca de la forma de repar-  
15 to de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las  
16 partes sociales y en la admisión de nuevos so-  
17 cios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminu-  
18 ción del capital y la prórroga del contrato social;  
19 **g)** Disponer que se efectúen las deducciones pa-  
20 ra el fondo de reserva legal a que se refiere el  
21 artículo décimo de este estatuto, así como para  
22 el voluntario si se acordare crearlo; **h)** Autorizar  
23 al Gerente General la compra, venta o hipoteca  
24 de inmuebles y en general la celebración de todo  
25 acto o contrato referente a estos bienes que se  
26 relacionen con la transferencia de dominio o con  
27 imposición de gravamen sobre ellos; **i)** Resolver  
28 acerca de la disolución anticipada de la com-

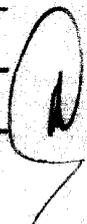




1 pañia; j) Acordar la exclusión del o los socios  
2 por las causales previstas en el artículo ochenta  
3 y dos (Art. 82) de la Ley de Compañías; k) Dis-  
4 poner que se entablen las acciones correspon-  
5 dientes en contra de los administradores o ge-  
6 rentes, y en caso de negativa de la Junta Gene-  
7 ral, una minoría representativa de por lo menos  
8 un veinte por ciento (20%) del capital social,  
9 podrá recurrir ante el juez competente para enta-  
10 blar las acciones indicadas en este numeral; l)  
11 Facultar al Gerente General el otorgamiento de  
12 poderes generales que deban extenderse a favor  
13 de funcionarios o empleados de la compañía o de  
14 cualquier persona extraña a ella, para que obre  
15 por medio de apoderado respecto a aquellos ac-  
16 tos para los cuales se halle facultado o para la  
17 designación de factores; m) Interpretar obligato-  
18 riamente el presente estatuto así como resolver  
19 las dudas que hubieren en la interpretación del  
20 mismo; n) Reformar los estatutos sociales cuan-  
21 do lo estime necesario; ñ) Decidir por unanimi-  
22 dad del capital social acerca de la cesión de par-  
23 ticipaciones y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la  
24 marcha y orientación general de los negocios  
25 sociales, ejercer las funciones que le correspon-  
26 dan como órgano supremo de la compañía y re-  
27 solver los asuntos que específicamente le com-  
28 peten de conformidad con la ley y sobre los pun-



1 tos que en general sean sometidos a su conside-  
2 ración, siempre que no sean de competencia de  
3 otro funcionario y conste en la respectiva convo-  
4 catoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA**  
5 **GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la  
6 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos  
7 una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
8 riores a la finalización del ejercicio económico de  
9 la compañía, para tratar sobre los siguientes  
10 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente  
11 se señalen en la respectiva convocatoria. a) Co-  
12 nocer y aprobar el presupuesto anual de la com-  
13 pañia, las cuentas y balances que presente el  
14 Gerente General, así como su informe de labo-  
15 res; b) Resolver acerca del reparto de utilidades  
16 y la formación del fondo de reserva, para lo cual  
17 el Gerente General presentará un proyecto de  
18 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llega-  
19 do el caso, a la designación de los administrado-  
20 res y gerentes, cuyo nombramiento le correspon-  
21 de hacer según la ley y el presente estatuto, así  
22 como fijar, revisar o ratificar sus remuneracio-  
23 nes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GE-**  
24 **NERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en  
26 que fuere convocada para tratar los asuntos pun-  
27 tualizados en la respectiva convocatoria. **ARTÍ-**  
28 **CULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSA-**





1 **LES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos pre-  
2 cedentes, la Junta se entenderá convocada y que-  
3 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
4 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, pa-  
5 ra tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-  
6 te todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta y  
9 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de  
10 los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficien-  
12 temente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**  
13 **VO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES.-** Tanto las  
14 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias  
15 deberán ser convocadas por el Gerente General o  
16 por el Presidente por propia iniciativa o a petición  
17 del socio o socios que representen por lo menos el  
18 diez por ciento (10%) del capital social conforme a  
19 lo establecido en el artículo ciento veinte (120) de  
20 la Ley de Compañías. La Junta será convocada por  
21 la prensa en uno de los periódicos de mayor circu-  
22 lación en el domicilio principal de la compañía, con  
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado pa-  
24 ra su reunión. En la convocatoria constará el lugar,  
25 día, hora y objeto de la sesión. En estos ocho días  
26 no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la  
27 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM**  
28 **Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** La Junta General no



1 podrá considerarse válidamente constituida para  
2 deliberar, en primera convocatoria, si los concurren-  
3 tes a ella no representan más de la mitad del capi-  
4 tal social. La junta general se reunirá, en segunda  
5 convocatoria, con el número de socios presentes,  
6 debiendo expresarse así en la referida convocato-  
7 ria. La segunda convocatoria no podrá demorarse  
8 más de treinta días de la fecha fijada para la prime-  
9 ra reunión. La Junta General no podrá considerará  
10 legalmente constituida para deliberar en primera  
11 convocatoria si no está representada por los concu-  
12 rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital so-  
13 cial. En segunda convocatoria la Junta General se  
14 reunirá con el número de socios presentes, debien-  
15 do expresarse así en la respectiva convocatoria.  
16 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
17 objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones  
18 se tomarán por una mayoría absoluta de socios  
19 presentes, equivalentes a por lo menos el cincuenta  
20 y un por ciento (51%) del capital social asistente a  
21 la Junta General, con excepción de los casos ex-  
22 presamente señalados en la Ley y este estatuto.  
23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
24 a la mayoría y en caso de empate la propuesta se  
25 considerará denegada. Cada participación  
26 tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSI-**  
27 **MO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-**  
28 Las Juntas Generales serán presididas por el 



1 Presidente, y el Gerente General actuará como  
2 secretario. En ausencia del Presidente y/o Ge-  
3 rente General, y por resolución de los socios  
4 concurrentes a la sesión de la Junta General  
5 pueden ser otras personas, socios o no de la  
6 compañía, las que actúen como Presidente y/o  
7 Secretario de la Junta General en que se produz-  
8 ca esta o estas ausencias. Se formará un expe-  
9 diente de cada Junta General, que contendrá co-  
10 pia del acta suscrita por quien presidía la reu-  
11 nión y el Secretario, salvo lo expresado en el  
12 artículo décimo séptimo de este estatuto; y de  
13 los documentos que justifiquen que las convoca-  
14 torias han sido hechas en la forma que señala  
15 este estatuto y el artículo doscientos treinta y  
16 seis (Art. 236) de la Ley de Compañías. Las ac-  
17 tas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
18 móviles escritas a máquina y se asentarán en  
19 hojas foliadas a número seguido, escritas en el  
20 anverso y en el reverso, figurando las actas una  
21 a continuación de otra en riguroso orden cro-  
22 nológico, sin dejar espacios en blanco en su tex-  
23 to. Se incorporarán al expediente todos aquellos  
24 documentos que hubieren sido conocidos por la  
25 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME-**  
26 **RO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las  
27 Juntas Generales podrán concurrir los socios  
28 personalmente o por medio de representante. La



1 representación se conferirá mediante simple car-  
2 ta-poder con carácter especial para cada Junta  
3 General dirigida al Gerente General o Presidente  
4 de la compañía, siempre y cuando el represen-  
5 tante no tenga poder general legalmente conferi-  
6 do. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLI-**

7 **GATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las reso-  
8 luciones de la Junta General válidamente adop-  
9 tadas obligan a todos los socios y administrado-  
10 res de la compañía, salvo el derecho de impug-  
11 nación previsto en el literal h) del artículo ciento  
12 catorce (Art. 114) de la Ley de Compañías.

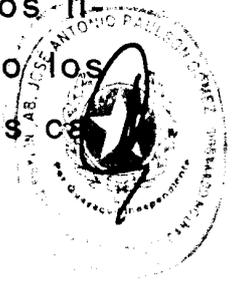
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESI-**  
14 **DENTE.-** El Presidente podrá o no ser socio de la  
15 compañía, será nombrado en el contrato social o  
16 por la Junta General, y durará dos años en sus  
17 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefi-  
18 nidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las  
20 atribuciones y deberes del Presidente son: a)  
21 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente esta-  
22 tuto y las resoluciones de la Junta General de  
23 socios de la compañía; b) Presidir las sesiones  
24 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente  
25 con el Gerente General los Certificados de apor-  
26 tación de capital, Títulos representativos de las  
27 participaciones y certificados provisionales, así  
28 como las Actas de Juntas Generales; d) Suscri-





1 bir conjuntamente con el Secretario las actas de  
2 las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al  
3 Gerente General en el caso de falta, ausencia o  
4 impedimento temporal de éste; f) Convocar a  
5 las Juntas Generales de Socios, en el caso de  
6 no hacerlo el Gerente General; y, g) Las de-  
7 más atribuciones que le concede la Ley, este  
8 Estatuto y la Junta General de Socios. **ARTÍ-  
9 CULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE  
10 GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser  
11 socio de la compañía, será nombrado en el con-  
12 trato social o por la Junta General y durará cua-  
13 tro años en sus funciones, sin perjuicio de ser  
14 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉ-  
15 SIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
16 DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y  
17 deberes del Gerente General: a) Actuar como  
18 Secretario de la Junta General; b) Convocar a  
19 las Juntas Generales; c) Suscribir conjunta-  
20 mente con el Presidente los Certificados de  
21 aportación y las Actas de Juntas Generales; d)  
22 Ejercer la Representación legal de la Compañía  
23 judicial y extrajudicialmente, con las limitacio-  
24 nes establecidas en el presente Estatuto; e)  
25 Organizar y dirigir las dependencias de la Com-  
26 pañia; f) Cuidar y hacer que se lleven los li-  
27 bros de contabilidad y llevar por sí mismo los  
28 libros de Actas; g) Presentar por lo menos



1 da año a la Junta General de Socios, la memo-  
2 ria razonada acerca de la situación de la Com-  
3 pañia, acompañada del balance y de la cuenta  
4 de pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente  
5 a los trabajadores de los negocios de la  
6 Compañia, fijar su remuneración y removerlos  
7 cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presi-  
8 dente en caso de falta, ausencia o impedimento  
9 de este administrador; j) Presentar a conside-  
10 ración de la Junta General un proyecto de re-  
11 parto de utilidades, observando las disposicio-  
12 nes establecidas en la Ley de Compañias; k)  
13 Los demás deberes y atribuciones que le con-  
14 cede la Ley, el Estatuto y la Junta General de  
15 Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RE-**  
16 **PRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación le-  
17 gal, judicial y extrajudicial de la Compañia, la  
18 tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dis-  
19 puesto en la Ley de Compañias. El Gerente  
20 General, requerirá autorización previa de la  
21 Junta General de Socios para actuar en la cele-  
22 bración de actos y contratos, cuya cuantía ex-  
23 ceda los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ES-  
24 TADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000,00),  
25 así como para extender todo tipo de poderes.  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FISCALIZA-**  
27 **CIÓN.-** La fiscalización de la Compañia estará a  
28 cargo de la Junta General, la misma que





1 podrá, cuando lo considere oportuno, contratar  
2 los servicios de un fiscalizador el que tendrá co-  
3 mo facultades las establecidas en la Ley de  
4 Compañías y durará en sus funciones un año pu-  
5 diendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
6 **LO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Las uti-  
7 lidades obtenidas en cada ejercicio anual se dis-  
8 tribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en  
9 que determine la Junta General de Socios. El  
10 ejercicio anual de la Compañía se contará desde  
11 el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de  
12 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSI-**  
13 **MO.- DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de  
14 la Compañía y entrará en proceso de liquidación  
15 en los casos que se hallen establecidos en la Ley  
16 de Compañías y sus correspondientes reformas.  
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO- LIQUIDA-**  
18 **DOR.-** En caso de liquidación de la Compañía no  
19 habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
20 funciones de liquidador el Gerente General. De  
21 haber oposición a ello, la Junta General nom-  
22 brará uno o más liquidadores y señalará sus atri-  
23 buciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
24 **SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRA-**  
25 **DORES.-** Se designa en calidad de Gerente Ge-  
26 neral y representante legal de la compañía **SIS-**  
27 **MOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCION**  
28 **CIA. LTDA.** a la compañía **GOLDENBOND S.A.**



1 por el período estatutario de cuatro (4) años, y  
2 en calidad de Presidenta de la compañía **SIS-**  
3 **MOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN**  
4 **CIA. LTDA.** a la señora Martha Mariana Caballe-  
5 ro Vinueza, por el período estatutario de dos (2)  
6 años. Dichos plazos se contarán a partir de la  
7 inscripción de la presente escritura en el Regis-  
8 tro Mercantil del cantón respectivo. **ARTÍCULO**  
9 **TRIGÉSIMO TERCERO.-AUTORIZACIÓN.-** Los  
10 socios comparecientes autorizamos al Doctor  
11 Eduardo Aguirre Mena con matrícula profesional  
12 número novecientos setenta y dos del Colegio de  
13 Abogados de Loja, para que realice todas las  
14 gestiones tendientes a obtener la existencia legal  
15 de la compañía. Usted señor notario, se servirá  
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
17 perfecta validez de este instrumento. (Firmado)  
18 Doctor Eduardo Aguirre Mena.- Matrícula Profe-  
19 sional número novecientos setenta y dos. Cole-  
20 gio de Abogados de Loja.- **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-  
22 Quedan agregados para que formen parte inte-  
23 grante de esta escritura el certificado de integra-  
24 ción de capital y el nombramiento del represen-  
25 tante de la compañía Goldenbond S.A.; y, demás  
26 documentos pertinentes para la validez de esta  
27 escritura. **LEIDA** esta escritura pública de Cons-  
28 titución de compañía, de principio a fin, por mí,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7373023  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/07/2011 11:59:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

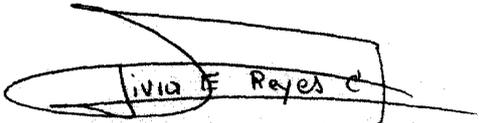
*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Quito, 06 de Julio de 2011

Ab. Livia Esperanza Reyes Cabrera con cédula de identidad n° 1103247472 a través de la presente cedo a favor del Dr. Eduardo Francisco Aguirre Mena, portador de la cédula de identidad N° 110329753-5, todos los derechos que me corresponden en mi calidad de titular de la denominación SISMOINNOVA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. denominación que fue reservada con fecha 06 de Julio de 2011 ante la Superintendencia de Compañías. El beneficiario de esta cesión podrá ejercer libremente el derecho de uso sobre la mencionada denominación.



**Ab. Livia Esperanza Reyes Cabrera**

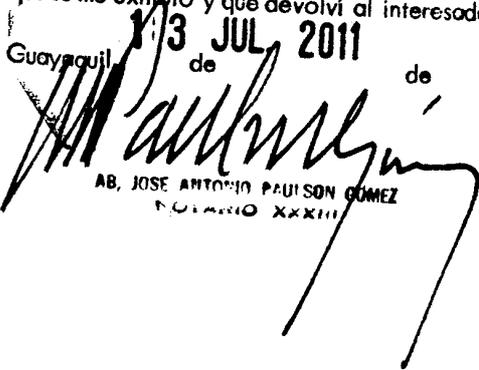
**C.C. 1103247472**



CIDADANIA 110324747-2  
 REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA  
 LOJA/SARAGURO/EL PARAISO DE CELEN  
 05 AGOSTO 1976  
 REG. CIVIL 001-1 0050 00050 F  
 LOJA/SARAGURO  
 EL PARAISO DE CELEN 1976  
 FIRMADO DEL CEDULADO  
  


BULTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JUAN JOSE REYES  
 ELICIA CABRERA  
 QUITO  
 15/04/2009  
 REN 1027270  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENELEC  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011  
 0176  
 NUMERO  
 110324747-2  
 CEDULA  
 REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA  
 PUEBLO QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENCIA DE LA JEFATURA

BOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL  
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
 18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
 Decreto Supremo 2386, publicado en el  
 Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de  
 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,  
 compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto  
 está correcta y conforme al documento original  
 que se me exhibió y que devolví al interesado.  
 Guayaquil, 13 JUL, 2011 de  
  
 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
 NOTARIO XXXIII







BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 de Julio del 2011

Mediante comprobante No.- **472484464**, el (la)Sr. (a) (ita): **SANCHEZ SARAVIA CRISTINA ELIZABETH**

Con Cédula de Identidad: **1714828033** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

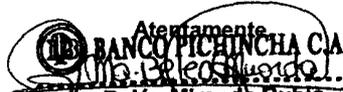
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BLACIO AGUIRRE RICHARD HENRY	1103328074	180	usd
2	CABALLERO VINUEZA MARTHA MARIANA	918276627	180	usd
3	GOLDENBOND S.A.	1792171857001	40	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Ma. Belén Miranda Rubio**  
 Ejecutiva de Negocios  
 AGENCIA PICHINCHA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 AGUIRRE MENA EDUARDO FRANCISCO  
 LOJAY LOJAY EL SAGRARIO  
 23 ABRIL 1974  
 IDENTIFICACION 0116 00998 M  
 LOJAY LOJAY  
 EL SAGRARIO



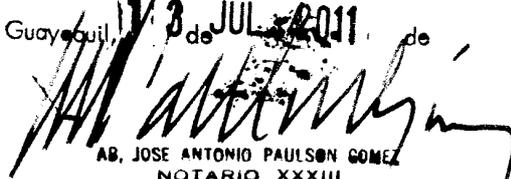
ECUADORIANA \*\*\*\*\* 838307444E  
 CASADO MARIA A BELTAN MEDINA LEGE  
 SUPERIOR ABOGADO  
 ANGEL EDUARDO F AGUIRRE V  
 IRMA ASTRID MENA  
 QUITO 25/11/2006  
 25/11/2006  
 REN0580547  


**ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ**  
**NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 de JULIO de 2011



AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
 NOTARIO XXXIII



Quito, 15 de julio del 2011

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Eduardo Francisco Aguirre Mena

portador(a) de la cédula de ciudadanía 110329753-5, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Nº 050585



Edmo Muñoz Barrezuela  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

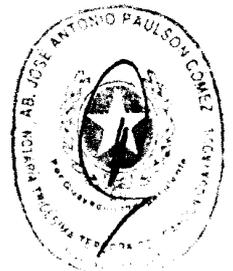


ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 (foja) es exacta y por tanto está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolvi al interesado.

Guayaquil 18 de JUL 2011 de

*[Handwritten Signature]*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXII



Quito, 05 de enero de 2009

DOY FE: que la fotocopia que antecede en... fojas, está conforme con la Copia Certificada que se me presentó.

Guayaquil, -

13 JUL. 2011

Señor  
Eduardo Francisco Aguirre Mena  
Ciudad.-

Ab. José Antonio Paulson Gómez  
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

En la escritura pública de constitución de la compañía **GOLDENBOND S.A.**, celebrada el 02 de diciembre de 2008, en el Artículo Trigésimo.- Disposición Transitoria, se lo designa a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **GOLDENBOND S.A.** por el periodo estatutario de cinco años. De acuerdo con los estatutos al **GERENTE GENERAL** le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **GOLDENBOND S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 02 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.II.005333 de fecha 15 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 4793, Tomo 139, el 29 de diciembre de 2008, donde se reconocen las atribuciones para que usted pueda desempeñar dicho cargo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Debidamente autorizado.

*[Signature]*  
Ab. Pablo Defina Bucaram  
C.C.090964147-4  
ABOGADO MAT. 9412 C.A.G

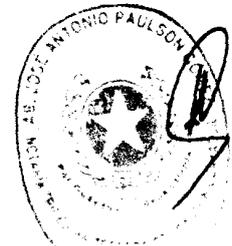
**ACEPTACIÓN:** Quito, 05 de enero de 2009.- Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GOLDENBOND S.A.**

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Francisco Aguirre Mena -  
C.C. 1103297535  
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 70 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140  
Quito, a 6 ENE. 2009

REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
Dr. Raúl Caybor Segura  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 27 OCT. 2009

Dr. Byron Toscano García  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



*[Handwritten mark]*

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792171857001  
**RAZON SOCIAL:** GOLDENBOND S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** GOLDEN BOND  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** AGUIRE MENA EDUARDO FRANCISCO  
**CONTADOR:**

---

**FECH. INICIO ACTIVIDADES:** 29/12/2008      **FECH. CONSTITUCION:** 29/12/2008  
**FECH. INSCRIPCION:** 13/01/2009      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE OBRIGACIONISTAS

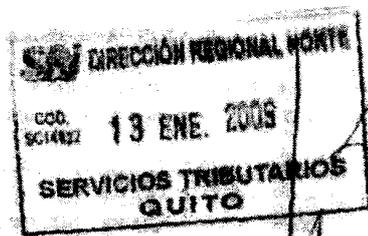
**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA    Cantón: QUITO    Parroquia: LA FLORESTA    Barrio: GONZALEZ SUAREZ    Calle: AV. 12 DE OCTUBRE    Número: N26-97    Intersección: ABRAHAM LINCOLN    Edificio: TORRE 1432    Piso: 7    Oficina: 703  
 Referencia ubicación: FRENTE AL CLUB DE LA UNION    Fax: 022898646    Email: eag@fomec.com    Telefono Trabajo: 022898644    Telefono Trabajo: 022898643    Celular: 099022052

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 0



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE      SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAOC180808      Lugar de emisión: QUITO/AV. BALCON PLAZA      Fecha y hora: 13/01/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792171857001  
RAZON SOCIAL: GOLDENBOND S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	29/12/2006	
NOMBRE COMERCIAL:	GOLDEN BOND				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE OBLIGACIONISTAS:							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. 12 DE OCTUBRE  
Número: N25-97 Inhabitación: ABRAHAM LINCOLN Referencia: FRENTE AL CLUB DE LA UNION Edificio: TORRE 1492  
Piso: 7 Oficina: 703 Fax: 022986648 Email: asguitog@formato.com Telefonos Trabajo: 022986644 Telefonos Trabajo:  
022986643 Celular: 099022052

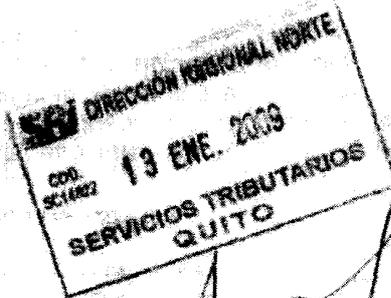
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Julio de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 Hojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 3 JUL. 2011 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE DEBITOS INTERNOS

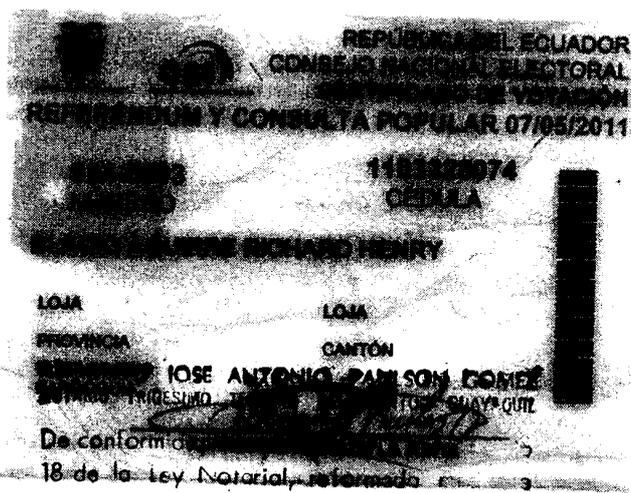
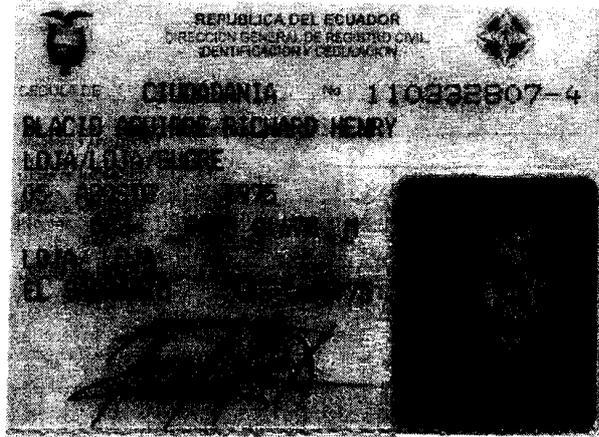
Usuario: CAOC188608

Lugar de emisión: QUITO AV. GALD PLAZA

Fecha y hora: 13/01/2009







De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de mayo de 1973, DOY FE, que la fotocopia presentada en esta oportunidad de ( ) foja(s) es exacta y fiel al original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 de JUL. 2011 de

*[Signature]*  
JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII

*[Handwritten mark]*



1 el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
2 éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-  
3 man y ratifican en su contenido y la suscriben en  
4 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

5  
6 p) COMPAÑÍA GOLDENBOND S.A.

7 R.U.C. No. 1792171857001

8  
9  
10 EDUARDO FRANCISCO AGUIRRE MENA

11 GERENTE GENERAL

12 C. C. No. 110329753-5 C. V. No.

13  
14  
15 MARTHA MARIANA CABALLERO VINUEZA

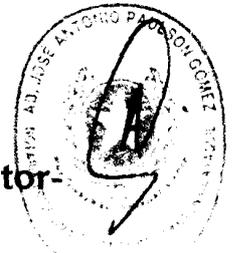
16 C.C. No. 0918276627 C.V. No. 317-0063

17  
18  
19 RICHARD HENRY BLACIO AGUIRRE

20 C.C. No. 1103328074 C.V. No. 324-0003

21  
22 EL NOTARIO

23  
24  
25 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

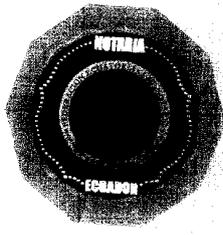


26  
27  
28 Se Otor-

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en veintiún fojas, en  
3 la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes  
4 de julio del año dos mil once.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**El Notario,**  
*José Antonio Paulson Gómez*  
**Ab. José Antonio Paulson Gómez**

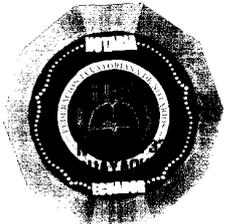




**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004395 dictada el 9 de Agosto del 2011, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Alvarez, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., autorizada por mí el 13 de Julio del 2011.- Guayaquil, veintidós de Agosto del año dos mil once.-

**EL NOTARIO,**

**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



Queda inscrita la Escritura realizada el 13 de Julio del 2011, EL NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL. AB JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN CIA LTDA**, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.11.004395 dictada el 9 de Agosto del 2011, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, Ab Juan Brando Álvarez, que antecede con el N.- **344** del Registro Mercantil anotado bajo el N.- **7.953** del Repertorio.- Daule, 29 Agosto del 2011.- La Registradora.-

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
1. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
  
-----  
DRA. INES MEJIA ALVARADO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022101

Guayaquil, 22 SEP 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISMOINNOVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL